

INTERLOCUTORIO N°. 086

RADICACION: 195484089001-2021- 000151 -00

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: HUGO HERNAN GAVIRIA JURADO

DEMANDADOS: RUBY DAZA SAMBONY



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

OBJETO A DECIDIR

El Dr. LUIS FERNANDO GARZON VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.539.020 expedida en el municipio de Piendamó - Cauca y portador de la Tarjeta Profesional No. 318.141 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante del señor HUGO HERNAN GAVIRIA JURADO, solicita al despacho se sirva emitir AUTO INTERLOCUTORIO con el fin de ratificar el área encontrada y verificada de acuerdo al dictamen pericial y a la diligencia de inspección judicial realizada, dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurado por el señor HUGO HERNAN GAVIRIA JURADO, por medio de apoderado judicial, en contra de RUBY DAZA SAMBONI Y OTROS, con el fin de que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se acceda a registrar la sentencia de acuerdo con lo manifestado por el asesor jurídico de dicha oficina.

CONSIDERACIONES

Con el fin de que se proceda al Registro de la sentencia, de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán que se anexa a este memorial se tiene que:

1.1-Referente al punto 1 y 1.1 en los antecedentes registrales del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120- 114545 se tiene que el área inscrita en dicha oficina de registro es de 72 m2, pero el área a prescribir fue de 81 m2, área que fue verificada con la inspección judicial realizada por el despacho y el dictamen pericial aportado al proceso, con fundamento en los cuales se profirió la correspondiente Sentencia.

Revisado el proceso correspondiente, se tiene que la presente demanda fue admitida y tramitada conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso; dentro de dicho procedimiento se dispuso fijar fecha y hora para realizar diligencia de inspección al predio objeto de prescripción, para lo cual se designó un perito de la lista de auxiliares de la justicia,

quien rindió su respectivo dictámen pericial el que fue verbalizado en la audiencia inicial, de instruccion y juzgamiento; audiencia en la cual se profirió el fallo correspondiente.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos no registró la sentencia por encontrar inconsistencias en el área del predio a prescribir y que para acceder al registro correspondiente, debe el juez director del proceso ratificar el área con la cual se tomó la decision correspondiente .

Por lo anterior, se tiene que en la diligencia de inspeccion judicial, se procede por parte del despacho a recorrer el predio correspondiente en compañía del perito designado, quien procede a tomar las respectivas coordenadas y verificar areas, colindantes, mejoras, etc, el cual en la diligencia de audiencias inicial, de instruccion y juzgamiento el perito lo verbaliza y se procede de la misma manera a hacer las aclaraciones pertinentes

Teniendo en cuenta que el despacho en la diligencia de inspeccion judicial verifica junto con el perito auxiliar de la justicia designado, area, linderos, colindantes etc, del predio a prescribir se procede a tomar la decision correspondiente.

Asi las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR EL AREA DEL PREDIO PRESCRITO a favor del señor HUGO HERNAN GAVIRIA JURADO, mayor de edad, domiciliado y residente Piendamó Cauca, con cédula de ciudadanía No 10.753.751 expedida en Piendamó, Cauca, del siguiente bien inmueble así:

1

Que PERTENECE EN DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO al demandante, señor HUGO HERNAN GAVIRIA JURADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la población de Piendamó, Cauca, con cédula de ciudadanía No 10.753.751 expedida en Piendamó, Cauca, por haberlo adquirido por el modo de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el pluricitado predio urbano, en la Urbanización las Brisas, en la calle 13 B No. 13- 40, lote 40, junto con una construcción en él levantada, lote con un área de 81 M2 y un área construida de 67 M2 , identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-114545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral No. 01-00-00-00-0145-0032-0-00-00-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos de acuerdo al dictamen pericial:

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el P1 con coordenadas planas X=1060245.17 mE, Y=784537.39 mN; donde concurren las colindancias del predio 01.00.0145.0015.000, la calle 13B y el predio en estudio 01.00.0145.0032.000.

LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (m)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
1	P1	X: 1060245.17 mE	P2	X: 1060251.17 mE	6.00	E	Calle 13B	Línea recta
		Y: 784537.39 mN		Y: 784537.26 mN				
2	P2	X: 1060251.17 mE	P3A	X: 1060251.75 mE	13.50	N	Sandra Hurtado y Floresmiro Pillimue	Línea recta
		Y: 784537.26 mN		Y: 784550.75 mN				
		X: 1060251.75 mE		X: 1060245.75 mE	6.00	W		

3	P3A	Y: 784550.75 mN	P4A	Y: 784550.88 mN			Enrique Nieto	Línea recta
4	P4A	X: 1060245.75 mE	P5	X: 1060245.31 mE	10.25	S	Hernando Vivas	Línea recta.
		Y: 784550.88 mN		Y: 784540.64 mN				
5	P5	X: 1060245.31 mE	P1	X: 1060245.17 mE	3.25	S	Edgar Valencia	Línea recta.
		Y: 784540.64 mN		Y: 784537.39 mN				

SEGUNDO.- CANCELESE la inscripción de la demanda que se le comunicó a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán con oficio Nro. 125 de mayo 13 de 2022, y que soporta el folio de MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 120-114545.

TERCERO.- INSCRIBASE esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-114545 y hágase la apertura de un nuevo folio para el predio objeto de la demanda ganado en prescripción por el accionante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca, febrero 16/2024- En la fecha se notifica
a través del ESTADO N° 013 la providencia de fecha
febrero 15/2024



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA